



"Año de Conmemoración del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas"

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL
Ministerio de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut

Rawson, 22 de Diciembre de 2022

Ing. Agrim. Guillermo O'Connor
Presidente del Colegio Profesional de Agrimensura
Provincia del Chubut
Casilla Postal N° 90
Rawson - Chubut
C.P. 9103

Ref.: Disposicion N° 127/22DGCEIT
Modificación Disp.18/99DGCEIT - Arts 4º y 5º

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de poner en su conocimiento que se ha procedido al dictado de la Disposición N° 127/22DGCEIT, cuya copia corre glosada a la presente, para su conocimiento y a los fines que estime corresponder.

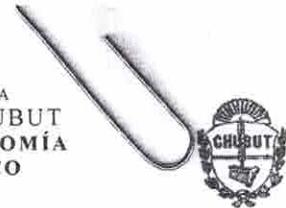
Lo saludo a Usted atentamente.



Arq. Roberto D. Pallucchini
Director General
Dirección General de Catastro
e Información Territorial

NOTA N° 1874/2022DGCEIT

Tel/fax: (0280) 4483509/ 4481141
E mail: catastrochubut@gmail.com
Pagina Web www.chubut.gov.ar/catastro
Alejandro Maiz 169 CP. 9103 Rawson - Chubut



RAWSON, 22 de Diciembre de 2022

VISTO:

Las Disposiciones N° 26/84 y N° 18/99 DGCeIT; y

CONSIDERANDO:

Que las Disposiciones N° 26/84 y N° 18/99 DGCeIT, establecieron un procedimiento interno en la visación de los Exptes de Mensura;

Que dicho procedimiento, suprimió controles de verificación de cierre angular de los polígonos y la correspondencia entre los valores lineales, angulares y superficiales que surgen de las planillas de cálculo y los que se consignan en el plano de mensura;

Que el Artículo 4º, de la Disposición N° 18/99 DGCeIT, en caso de detectarse errores u omisiones, al momento de expedirse un Certificado Catastral, u otra documentación que involucre a una mensura, se notificará el profesional actuante para que subsane los errores u omisiones detectados;

Que la Disposición N° 38/22 DGCeIT y su modificatoria N° 82/22 DGCeIT, establecieron las normas para la presentación de Certificados Catastrales;

Que la presente Disposición, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley III N° 4 (antes N° 609);

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

DISPONE:

Artículo 1º: MODIFICASE la redacción de los Artículos 4º y 5º de la Disposición N° 18/99 DGCeIT, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 4:** En caso de advertirse errores y/u omisiones al momento de expedirse un Certificado Catastral, u otra documentación que involucre a una mensura, se aplicará lo establecido en el Artículo 3º, a través de las áreas correspondientes.

Artículo 5º: En las circunstancias indicadas en el Artículo 4º, no será expedido el Certificado Catastral”.-

Artículo 2º: COMUNIQUESE a las áreas técnicas de la DGCeIT, al Colegio Profesional de Escribanos Chubut, al Colegio de Agrimensores De la Provincia de Chubut, según corresponda.-

Artículo 3º: PUBLIQUESE la presente en el Sistema de Información Territorial y en el sitio web oficial del organismo y CUMPLIDO ARCHIVESE.-

DISPOSICION N° 127 /2022 DGCeIT



Arq. Roberto D. Pallucchini
Director General
Dirección General de Catastro
e Información Territorial